

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 69
MADRID**

JUICIO ORDINARIO Nº 1.768/2007

Demandante: D. JOSÉ-ANTONIO ZARZALEJOS NIETO

Procurador: D. Jaime Briones Méndez

Demandada: D. FEDERICO JIMÉNEZ LOSANTOS

Procurador: D. Manuel Lanchares Larré

F A L L O

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el Procurador D. Jaime Briones Méndez en representación de D. JOSÉ-ANTONIO ZARZALEJOS NIETO, contra D. FEDERICO JIMÉNEZ LOSANTOS, representado por el Procurador D. Manuel Lanchares Larré, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en consecuencia

1.- DECLARO que el empleo por D. FEDERICO JIMÉNEZ LOSANTOS de los términos dedicados al demandante y recogidos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución y en general los contenidos en el cuadro contenido en el hecho preliminar de la demanda, o de cualesquiera sinónimos, constituye una intromisión ilegítima en el derecho fundamental al honor de D. José-Antonio Zarzalejos Nieto.

2.- CONDENO en consecuencia a D. FEDERICO JIMÉNEZ LOSANTOS

a) A estar y pasar por la anterior declaración.

b) A poner fin a las actuaciones referidas en el apartado 1 y a cualesquiera otras de contenido equivalente.

c) A abstenerse en lo sucesivo de realizar actos que comporten una intromisión ilegítima en el derecho al honor de D. José-Antonio Zarzalejos Nieto.

d) A publicar a su costa el fallo de la presente sentencia mediante anuncios en los diarios EL PAÍS, EL MUNDO y ABC, y asimismo a leer literalmente el fallo de esta sentencia en su programa, una vez entre las 6 y las 7 horas, otra vez entre las 7 y las 8 horas, y otra vez en la tertulia.

e) A indemnizar a D. José-Antonio Zarzalejos Nieto por los daños que le han sido causados, en la cantidad de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS).

3.- ABSUELVO a D. FEDERICO JIMÉNEZ LOSANTOS en cuanto a la superior cantidad reclamada por el demandante en concepto de indemnización.

4.- DECLARO no haber lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por la Ilma. Magistrada-Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en el mismo día de su fecha. Doy fe.